



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

**CARTILLA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL EN
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL DISTRITO CAPITAL 2023**

Bogotá, 2023

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
1. INFORMACIÓN GENERAL	4
1.1. ¿QUÉ ES LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS?	4
1.2. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS	4
1.3. CONOZCA EL MARCO JURÍDICO	5
1.4. TIPOS DE PROYECTOS EN LOS QUE SE PUEDE PARTICIPAR.....	7
1.5. RECURSOS	8
1.6. CRONOGRAMA	8
2. PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE ORIENTACIÓN.....	9
2.1. ¿CÓMO Y DÓNDE SE DEBEN PRESENTAR LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA?.....	9
2.2. ENTIDADES PÚBLICAS QUE PUEDEN PARTICIPAR.....	9
2.3. ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO PUEDEN PARTICIPAR	11
3. ETAPAS.....	11
3.1. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS	11
3.2. FORMULACIÓN DE PROYECTOS.....	11
3.2.1. DOCUMENTOS GENERALES PARA TODOS LOS TIPOS DE PROYECTOS	11
3.2.2. DOCUMENTOS PARA PROYECTOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	13
3.2.3. DOCUMENTOS PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO	13
3.2.4. DOCUMENTOS PARA PROYECTOS DE COMPRA DE INMUEBLE.....	15
3.2.5. DOCUMENTOS PARA PROYECTOS DE DOTACIÓN.....	16
3.2.6. DOCUMENTOS PARA PROYECTOS ESCENARIO MÓVIL O ITINERANTE	17
3.3. VERIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS	19
3.3.1. VERIFICACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL	19
3.3.2. VERIFICACIÓN JURÍDICA.....	19
3.3.4. INFORMACIÓN SOBRE AJUSTES Y DOCUMENTOS POR SUBSANAR	20
3.3.5. PRESENTACIÓN DE AJUSTES Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS	20
3.3.6. RAZONES POR LAS QUE PUEDE SER RECHAZADO UN PROYECTO	20
3.4. ASIGNACIÓN DE RECURSOS A PROYECTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.....	20
3.5. REGISTRO DE PROYECTOS EN EL APLICATIVO DEL MINISTERIO DE CULTURA	21
3.6. ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS	21
3.6.1. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA TÉCNICA.....	21
3.6.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS A TENER EN CUENTA PARA EL DESEMBOLSO DE RECURSOS	21

INTRODUCCIÓN

La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte – SCRDR presenta la **cartilla de asignación de recursos de la contribución parafiscal en infraestructura pública del Distrito Capital 2023**, en el marco de la Ley No. 1493 de 2011, Ley de Espectáculos Públicos – LEP, la cual tiene como objetivo reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas, que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural de la ciudad.

La SCRDR ha implementado la LEP como una herramienta para fortalecer y cualificar la infraestructura cultural de las artes escénicas. Así mismo, garantiza la participación del sector en las orientaciones y decisiones que se toman en torno a la ejecución de los recursos derivados de la contribución parafiscal, por medio del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos de las Artes Escénicas, conformado por funcionarios de instituciones distritales, delegados del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y empresarios.

La Secretaría invita a las entidades del sector público interesadas en el mejoramiento de la infraestructura de las artes escénicas para que conozcan y estudien esta cartilla y presenten sus proyectos conforme a los lineamientos que se describen en ella.

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. ¿QUÉ ES LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS?

La Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas fue creada por la Ley No. 1493 de 2011 y tiene como hecho generador una tasa sobre la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres Unidades de Valor Tributario (UVT).

La Ley dispuso que los recursos y los rendimientos de esta contribución serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de infraestructura de los escenarios para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas y compra de infraestructura existente (Decreto No. 1080 de 2015 y sus modificaciones). De igual manera, dispuso que el Ministerio de Cultura realizará los giros a las entidades territoriales, a través de sus Secretarías de Hacienda del nivel municipal o distrital, quienes asignarán una cuenta de manejo especial a cargo de las Secretarías de Cultura, quienes actuarán como ordenadoras del gasto.

En cada vigencia fiscal, el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural definirá el monto o porcentaje de los recursos de la contribución parafiscal destinado a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública y el monto o porcentaje para los escenarios de naturaleza privada o mixta.

En lo concerniente a los escenarios de naturaleza pública, la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte establece el procedimiento para la ejecución de recursos, el cual se detalla en la presente cartilla.

Para la vigencia 2023, con el ánimo de que los proyectos de las entidades públicas accedan a la asignación de los recursos de la Contribución Parafiscal Cultural, asegurando que los proyectos beneficiados mejoren las condiciones de infraestructura y servicios de los espacios escénicos destinados a la realización de espectáculos de las artes escénicas, así como al goce, disfrute y seguridad del público que asiste a estos eventos, el pasado 18 de noviembre del 2022, se dio apertura al Banco de Proyectos con el fin de que las organizaciones que quisieran participar en este, contarán con un acompañamiento desde la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para fortalecer sus proyectos, previo a su presentación.

En este sentido, de conformidad con el Manual del Banco de Proyectos publicado en la página de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, se estableció que los escenarios participantes y que se presenten en los próximos procesos de selección para la **asignación de recursos de la contribución parafiscal en infraestructura pública, privada o mixta del Distrito Capital**, en el marco de la Ley No. 1493 de 2011, Ley de Espectáculos Públicos – LEP, serán beneficiados con puntos adicionales en la etapa evaluación del proyecto.

1.2. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS

De manera informativa, a continuación, se describen los requisitos para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en los espacios culturales dedicados a la presentación y circulación de este tipo de eventos:

- I. Contar con un plan de contingencia para la prevención y mitigación de riesgos, según la complejidad del evento.
- II. Cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales definidas por el Decreto Ley 2811 de 1974 y las demás normas aplicables sobre la materia.
- III. En el caso de edificaciones nuevas, las que soliciten licencia de construcción y aquellas indispensables para la recuperación de la comunidad con posterioridad a la ocurrencia de un sismo, se deberá contar con un concepto técnico del comportamiento estructural y funcional del escenario, en los términos y condiciones establecidas en la normatividad nacional que regula la materia: Ley 400

de 1997 y Decreto reglamentario 926 de 2010 y/o las que las modifiquen o sustituyan.

- IV. Cumplir con las normas referentes a la intensidad auditiva, horario y ubicación señalados por la entidad competente del respectivo municipio o distrito.

En la asignación de recursos se hará un especial énfasis en los aspectos de seguridad de los escenarios de las artes escénicas.

1.3. CONOZCA EL MARCO JURÍDICO

Atendiendo lo dispuesto en la Ley No. 1493 del 2011 y sus modificaciones, así como el Decreto Nacional No. 1080 de 2015 modificado mediante decretos 2380 del 2015 y 537 del 2017, el Distrito Capital ha expedido no solo la normativa que le corresponde (Decreto Distrital No. 081 de 2019) en materia de ejecución de los recursos de la contribución parafiscal, sino que ha integrado estas nuevas acciones a sus políticas de fomento, participación y organización del sector de las artes escénicas en Bogotá.

Es así como, en conjunto con el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal, se analizan diversas maneras para estimular y desarrollar la actividad de las artes escénicas para fortalecer e incrementar la infraestructura destinada a la circulación de estas prácticas para proyectar al corto, mediano y largo plazo, políticas que den impulso y consoliden, no solo los escenarios, sino la actividad económica que las organizaciones realizan y de esta manera, centramos los objetivos del plan de desarrollo vigente **«Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI»** aprobado mediante Acuerdo No. 761 de 2020 del Concejo de Bogotá D.C., que contempla como *"propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", propósito que se cumple a través del logro "Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro."*

Alcanzar este propósito implica una ejecución efectiva y transparente de estos recursos, en la búsqueda de caminos para aumentar la actividad artística en localidades con ausencia de estos a través del fortalecimiento de equipamientos para la consolidación de la práctica e industria artística en Bogotá, asimismo, se busca la ejecución de las estrategias referidas a generar condiciones de posibilidad, cultural y participación cívica para personas de los diferentes sectores sociales y poblaciones vulneradas, que induzcan el fortalecimiento de la capacidad humana para la toma de decisiones en las diferentes transiciones de la vida y actuar con la intención de producir un cambio en los patrones negativos de la segregación socio económica y espacial en la ciudad y la región

A continuación, se presenta de manera sucinta la Ley No. 1493 del 2011 y cada una de las normas que la desarrollan y reglamentan:

Ley No. 1493 del 26 de diciembre de 2011. Por la cual se toman medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia. Mediante la implementación de diferentes medidas que favorecen el incremento en sus recursos, generan incentivos tributarios, racionalizan las cargas impositivas y simplifican los trámites, procedimientos y requisitos para la realización de este tipo de eventos.

Resolución No. 0712 del 4 de mayo de 2012. Por la cual se establece quiénes son los agentes de la retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, define el procedimiento para el registro de productores y reglamenta la declaración y pago de la contribución parafiscal para estos espectáculos.

Resolución No. 2426 del 4 de octubre de 2012. Los temas tratados en esta resolución son: los agentes de retención de la contribución parafiscal, el registro de productores de espectáculos de las artes escénicas, la declaración, pago y seguimiento de la contribución parafiscal y la deducción del impuesto de renta por inversión en proyectos de infraestructura de las artes escénicas, entre otros.

Resolución No. 3969 del 18 de diciembre de 2013. Por la cual se modifica la Resolución No. 2426 de 2012, en lo referente al seguimiento de los recursos de la contribución parafiscal y los agentes de retención de esta.

Decreto Distrital No. 599 del 26 de diciembre de 2013. Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA- y se dictan otras disposiciones.

Resolución Distrital No. 234 del 18 de julio de 2014. Por la cual, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias del Distrito adopta el procedimiento para evaluar y clasificar el grado de complejidad de una aglomeración de público de carácter ocasional en el Distrito Capital para definir el plan de emergencias y contingencias que debe desarrollar el responsable de la actividad y demás requisitos establecidos en el Decreto Distrital No. 599 de 2013.

Resolución Distrital No. 569 del 17 de octubre de 2014. Por la cual se implementan y desarrollan algunos de los aspectos más relevantes establecidos en el Decreto No. 599 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

Decreto Nacional No. 1080 del 26 de mayo de 2015 (Parte IX- Título I – Artículos 2.9.1.1.1 a 2.9.2.6.1). Compila todo el marco normativo relacionado con la reglamentación de la Ley No. 1493 de 2011. En este se establecen los lineamientos para el pago de la contribución parafiscal por parte de los agentes retenedores, reglamenta los lineamientos para el giro de la contribución parafiscal de las artes escénicas a los municipios y distritos, señala los parámetros para la entrega de los recursos a quienes integran el sector de las artes escénicas y define el seguimiento de esta inversión, entre otros aspectos.

Dentro de los lineamientos señalados en este Decreto, se establece que las Secretarías de Cultura, deberán abrir convocatorias públicas en las que participen las personas jurídicas, titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, y para el caso de escenarios de las artes escénicas de naturaleza Pública deberán presentar los proyectos para la asignación de recursos.

Decreto Nacional No. 2380 de 2015. Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto No. 1080 de 2015, en lo que hace referencia al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la Ley No. 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Decreto Nacional No. 537 de 2017. Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifica el Decreto No. 1080 de 2015 único reglamentario del sector cultura y el Decreto No. 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributaria, se definen normas sobre el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la emisión y control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural y se dictan otras disposiciones

Resolución No. 2890 del 29 de septiembre de 2017. Por la cual se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas, la facturación y el control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento a la contribución parafiscal cultural, en cumplimiento del Decreto 537 del 2017 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 081 del 4 de marzo de 2019. Por el cual se establecen los mecanismos para la administración de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

Decreto Nacional 475 de 2020. Por el cual se establece que los recursos girados o que se giren al 31 de diciembre de 2020 a los municipios y distritos por el Ministerio de Cultura y que a la fecha de expedición de este decreto no hayan sido comprometidos, ni obligados, ni ejecutados, podrán destinarse transitoriamente, hasta septiembre 30 de 2021.

Decreto Nacional 639 de 2021. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

1.4. TIPOS DE PROYECTOS EN LOS QUE SE PUEDE PARTICIPAR

En atención a lo dispuesto en la Ley No. 1493 del 2011 y sus decretos reglamentarios, las organizaciones podrán solicitar recursos en las siguientes para los siguientes tipos de proyectos:

Tipo	Descripción
<p>Proyectos de Construcción</p>	<p>Se podrán otorgar recursos para construir infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. El proyecto debe contener el planteamiento conceptual y programático, espacial, constructivo, presupuestal, jurídico y de sostenibilidad del inmueble. El proyecto de construcción puede estar constituido por uno o varios de los siguientes tipos de obra:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Obra nueva:</i> Obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total. Sus características físicas y de ocupación deben enmarcarse en la norma urbanística vigente en el Distrito para el sector en que se localiza el predio o inmueble. (Véase Decreto No. 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"). 2. <i>Obras de reforzamiento estructural:</i> Intervención o reforzamiento de la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo-resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 "Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes", sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el reglamento colombiano de construcción sismo-resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. (Véase Reglamento Colombiano de Normas sismo-resistentes- NSR10). 3. <i>Obras de ampliación:</i> Incremento del área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies cubiertas de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. 4. <i>Obras de reconstrucción:</i> Obras dirigidas a rehacer total o parcialmente la estructura espacial y formal del inmueble, con base en datos obtenidos a partir de la primera gestión de la construcción o de documentos gráficos, fotográficos o de archivo. 5. <i>Obras de primeros auxilios:</i> Obras urgentes a ejecutar en un inmueble que se encuentra en situación de amenaza de ruina o riesgo inminente o que ha sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores, como apuntalamiento de muros y estructuras, sobrecubiertas provisionales y todas aquellas acciones tendientes a evitar el saqueo de elementos o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, etc. <p>Nota: Las organizaciones interesadas en este tipo de proyecto deberán acreditar la propiedad del terreno.</p>
<p>Proyectos de dotación</p>	<p>Para aquellos proyectos dirigidos a la adquisición de un conjunto de bienes muebles necesarios para la adecuada operación de la infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. En estos proyectos se pueden incluir, entre otros, equipos de iluminación escénica, equipos de sonido, linóleos, silletería, cicloramas, practicables, sistemas de tramoya, vestimenta teatral, entre otros. De igual manera, todos aquellos bienes con los cuales se puedan dotar los camerinos y condiciones de seguridad de los espacios escénicos como mesas de planchado, planchas, racks, espejos, camillas, linternas, balas de oxígeno, señalizaciones, extintores, entre otros.</p> <p>No se podrán incluir instrumentos musicales.</p>
<p>Proyectos de adecuación y mejoramiento</p>	<p>Para aquellos proyectos de intervención en la edificación, que puede estar constituida por los siguientes tipos de obra:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Obras de adecuación funcional o rehabilitación:</i> Obras necesarias para adaptar un inmueble a un nuevo uso o para modernizar, optimizar y mejorar el uso existente, garantizando la preservación de sus características físicas y funcionales. Su planteamiento espacial está condicionado por una construcción existente o antigua. 2. <i>Obras de liberación:</i> Obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que van en detrimento del inmueble y que ocultan sus valores y características. El proceso de liberación de adiciones o agregados comprende las siguientes acciones: <ol style="list-style-type: none"> a. Remoción de muros construidos en cualquier material, que subdividan espacios originales y que afecten sus características y proporciones. b. Demolición de cuerpos adosados a los volúmenes originales del inmueble, cuando se determine que éstos afectan sus valores arquitectónicos, históricos o culturales. c. Liberación de vanos originales de ventanas, puertas, óculos, nichos, hornacinas, aljibes, pozos y otros. d. Retiro de elementos estructurales y no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble. e. Supresión de elementos constructivos u ornamentales que distorsionen los valores arquitectónicos, históricos o culturales del inmueble. 3. <i>Obras de reintegración:</i> Obras dirigidas a restituir elementos perdidos del inmueble o que se hace necesario reemplazar por su deterioro irreversible.

Tipo	Descripción
Proyectos de infraestructura cultural móvil y/o itinerante	Para aquellos proyectos que se caracterizan porque su estructura no se encuentra adosada permanentemente al suelo. Nota: Para este tipo de infraestructura, los recursos de la contribución parafiscal cultural se podrán aplicar exclusivamente a los elementos propios del escenario y no a los medios de transporte que se utilicen para su desplazamiento.
Proyectos de compra de inmueble	Incluye la compra de infraestructura existente destinada a los espectáculos públicos de las artes escénicas, siempre y cuando el proyecto cumpla la normativa urbanística vigente en el Distrito, especialmente en lo atinente al uso y edificabilidad del predio. Nota 1: La ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas no podrá ser utilizada en ningún caso para la compra de predios edificables no edificados (lotes o terrenos). Nota 2: Con recursos de la contribución parafiscal cultural se financiará hasta un porcentaje del valor del inmueble, el porcentaje restante deberá financiarse con recursos propios de la organización, aportes de terceros o constitución de créditos.
Estudios técnicos y diseños	Para aquellos proyectos dirigidos a la consultoría de estudios y diseños técnicos necesarios para la construcción, mejoramiento y adecuación y dotación de los escenarios. En estos proyectos se pueden incluir: estudios, diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos y de iluminación, hidrosanitarios, gas, red contra incendio, sonido, diseños mecánicos de tramoya, estudio de suelos, entre otros. Nota 1: En caso de resultar beneficiaria en estos proyectos, la organización se obliga a tramitar y financiar la licencia de construcción y demás permisos necesarios para la ejecución del proyecto. Nota 2: Las organizaciones interesadas en estos proyectos deberán acreditar la propiedad del terreno.

1.5. RECURSOS

Para la presente asignación de recursos no habrá valores máximos ni para cada tipo de proyecto, ni para el total del proyecto, no obstante, es necesario tener en cuenta que, para la compra de inmuebles, con recursos de la contribución parafiscal cultural se financiará hasta el porcentaje del valor del inmueble que se indica en el numeral 3.3.4. Anotaciones a la compra de inmuebles. El porcentaje restante deberá financiarse con recursos propios de la entidad.

1.6. CRONOGRAMA

Evento	Fecha	Lugar y hora
Publicación de la cartilla	05/04/2023	https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/arte-cultura-y-patrimonio/convocatoria-ley-de-espectaculos-publicos-2023
Entrega de proyectos	02/05/2023	https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/arte-cultura-y-patrimonio/convocatoria-ley-de-espectaculos-publicos-2023 4:30 p.m.
Comunicación donde se indican las observaciones a los proyectos y los documentos por subsanar	15/05/2023	https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/arte-cultura-y-patrimonio/convocatoria-ley-de-espectaculos-publicos-2023
Entrega de subsanación de observaciones y documentos	Hasta el 23/05/2023	https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/arte-cultura-y-patrimonio/convocatoria-ley-de-espectaculos-publicos-2023 Carrera 8 No. 9-83 4:30 p.m.
Período de evaluación de los proyectos	Del 24/05/2023 al 29/05/2023	N/A

Evento	Fecha	Lugar y hora
Publicación del acto administrativo de selección de proyectos beneficiarios	09/06/2023	https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/arte-cultura-y-patrimonio/convocatoria-ley-de-espectaculos-publicos-2023

Importante: Las fechas, lugares y horas previstas en el cronograma podrán ser modificadas por la SCR.D. Los cambios se publicarán en la página web: <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/arte-cultura-y-patrimonio/fortalecimiento-infraestructura-cultural/convocatoria-ley-de-espectaculos-publicos-2023>.

Es responsabilidad de los proponentes hacer seguimiento y verificar el estado del proyecto en dicho sitio web. Así mismo, es responsabilidad del proponente descargar los formatos para la presentación de los proyectos.

2. PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE ORIENTACIÓN

2.1. ¿CÓMO Y DÓNDE SE DEBEN PRESENTAR LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA?

Las entidades deberán radicar la totalidad de los documentos en la oficina de correspondencia de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Nota 2. Concluido el proceso de evaluación, la SCR.D solicitará a las entidades cuyos proyectos hayan sido declarados beneficiarios por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, el envío de los documentos requeridos para continuar con el procedimiento de selección de beneficiarios, los cuales deberán remitirse antes de la fecha establecida para la etapa de "Radicación de ajustes de proyectos seleccionados" (ver numeral 1.7). Estos serán verificados por la Oficina Asesora Jurídica, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, según corresponda.

2.2. ENTIDADES PÚBLICAS QUE PUEDEN PARTICIPAR

Las entidades podrán participar siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Que la vocación principal del escenario sea cultural y de circulación artística, conforme a lo establecido en la definición prevista en el literal a) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011.
- Que sea un escenario abierto al público, es decir, que preste un servicio a la comunidad en general del Distrito Capital.
- Que el escenario se encuentre al servicio del espectáculo público de las artes escénicas en calidad de préstamo, comodato, alquiler o a otro título, a productores y organizadores de espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza pública y privada.
- Que el escenario se encuentre registrado en la resolución de reconocimiento de escenarios culturales para las artes escénicas, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Distrital No. 470 de 17 de noviembre de 2021 en el Artículo 21, o acogerse a las solicitudes de reconocimiento de la respectiva resolución.
- Que cumpla con lo demás lineamientos previstos en el artículo 2.9.2.4.3 del Decreto No. 1080 del 2015 (modificado mediante art 7 Dec. 537/17).

Se entiende por **titulares de escenarios**, aquellos que disponen de la propiedad del inmueble o de cualquier otro título jurídico (contrato de arrendamiento, comodato o cualquier otra figura jurídica) durante un mínimo de dos (2) años contados antes de la fecha de cierre propuesta en el Cronograma (este término será verificado en el **Certificado de Libertad y Tradición** del inmueble o en el contrato de arrendamiento o comodato), y que garantice la disposición, tenencia, vocación y uso del escenario mismo por un término superior a cinco (5) años a partir del momento del desembolso de los recursos. En los casos en que aplique la figura de la posesión, la SCR.D solo tendrá en cuenta aquella que se encuentre inscrita en el Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble o aquella que haya sido reconocida a través de sentencia ejecutoriada. Para el efecto,

la entidad deberá aportar los soportes correspondientes.

Las entidades que presenten proyectos deberán acreditar que han desarrollado sus actividades de circulación y programación permanente, en el inmueble sobre el cual se invertirán los recursos de la contribución parafiscal, durante las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022, y las realizadas antes de la fecha de cierre propuesta en el cronograma de la presente convocatoria. Este término será verificado por la SCRCD en el Certificado de Libertad y Tradición para los propietarios y para los no propietarios se verificará en los documentos que aporte con el proyecto de acuerdo con su calidad de tenedor (ejemplo, contrato de arrendamiento, comodato o cualquier otra figura jurídica).

Todas las entidades interesadas en presentar el proyecto deben encontrarse al día en la declaración y pago de la contribución parafiscal y surtir su registro como productor ante el Ministerio de Cultura.

La entidad deberá certificar que, en caso de ser beneficiarios de los recursos, garantiza el mantenimiento y uso de los elementos recibidos, así como la tenencia, uso del espacio escénico y su vocación como escenario de las artes escénicas por un periodo mínimo de cinco (5) años, una vez recibidos los recursos de la Convocatoria.

Se entiende por **escenarios de las artes escénicas** aquellos espacios en donde circulan las producciones de la danza, música, teatro, magia y circo sin animales en todas sus modalidades o géneros y que tienen una programación permanente, estable y continuada, abierta al público. Para el caso de las prácticas de circo, se tendrá en cuenta como escenario la totalidad de elementos que conforman su espacio escénico.

El escenario debe tener las siguientes características:

- Estar ubicado en la ciudad de Bogotá D.C y ser abierto al público en general.
- Ser de naturaleza pública.
- Tener como vocación principal la circulación de las artes escénicas.
- Hacer parte de la resolución de reconocimiento de escenarios culturales para las artes escénicas, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Distrital No. 470 de 17 de noviembre de 2021 en el Artículo 21, o acogerse a las solicitudes de reconocimiento de la respectiva resolución.
- El escenario debe haber registrado sus eventos en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) del Ministerio de Cultura y en el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital (SUGA).
- El escenario debe estar al día en la revisión de inventarios de elementos recibidos en desarrollo de la asignación de recursos LEP anteriores.

Se podrá **presentar como máximo un (1) proyecto por escenario**, en el que podrá aplicar a más de un tipo de proyecto siempre y cuando las obras implicadas guarden una relación coherente entre ellos y cumplan con el objetivo propuesto en el proyecto y con los requisitos exigidos para cada una de ellas. Así mismo, deben atender las siguientes restricciones:

- a. El proyecto que contemple la compra necesariamente debe ir acompañado de la construcción, en la modalidad de reforzamiento estructural, a no ser que el inmueble ya cuente con reforzamiento.
- b. El proyecto que contemple los estudios y diseños (tipo de proyecto exclusivo para organizaciones propietarias del inmueble), no podrá incluir ninguno otro tipo de proyecto y la entidad deberá comprometerse a obtener, a su costo, los permisos necesarios para la ejecución del proyecto (certificación de reparaciones locativas, autorización de la entidad patrimonial, licencia de construcción, reconocimientos de existencia o los que se requieran, según sea el caso).

En el caso de presentar proyectos que integren varios tipos, se deberá discriminar en el presupuesto los gastos por cada uno de ellos. La discriminación de los gastos en cada proyecto debe ser suficientemente detallada.

Los bienes y servicios propuestos para la ejecución de los proyectos deben cumplir con los requisitos para

la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en los espacios culturales dedicados a la presentación y circulación de este tipo de eventos. En este sentido, el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de Espectáculos de las Artes Escénicas se reserva el derecho de aprobar o rechazar una o varias componentes del proyecto presentado.

2.3. ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO PUEDEN PARTICIPAR

A continuación, se presenta la información correspondiente a las entidades que no pueden presentar proyectos:

- Entidades que no hayan registrado en el PULEP, los eventos realizados en el escenario objeto del proyecto en las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022 o que no hayan inscrito en el SUGA al menos 10 funciones realizadas en las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022.
- Entidades que no estén al día en la revisión de inventarios de elementos recibidos en desarrollo de asignación de recursos LEP anteriores.
- Entidades que, habiendo sido beneficiarias de los recursos de contribución parafiscal cultural en convocatorias anteriores y habiendo finalizado el plazo de ejecución del correspondiente convenio, no hubieran cumplido la totalidad de sus obligaciones a satisfacción de la SCRCD o no hayan liquidado el convenio correspondiente, siempre y cuando la finalización haya superado los 6 meses anteriores a la presentación del proyecto.
- Escenarios cuya vocación principal sea la deportiva, aunque en los mismos se realicen espectáculos públicos de las artes escénicas, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 15° de la Ley 1493 de 2011.
- Escenarios que no se encuentren ubicados en la ciudad de Bogotá.

3. ETAPAS

A continuación, se describen las etapas de la asignación de recursos

3.1. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Las entidades podrán presentar proyectos en los siguientes tipos de proyectos:

- Construcción,
- Adecuación y Mejoramiento
- Dotación
- Estudios Técnicos y Diseños
- Compra de Inmueble
- Escenario Móvil e Itinerante

La presentación de proyectos se realizará de acuerdo con lo descrito en el título - 2.1 **¿CÓMO Y DÓNDE SE DEBEN PRESENTAR LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA?**

3.2. FORMULACIÓN DE PROYECTOS

A continuación, se presenta los documentos entregables para cada uno de los tipos de proyectos citados anteriormente:

3.2.1. DOCUMENTOS GENERALES PARA TODOS LOS TIPOS DE PROYECTOS

No.	Documentación	Formato	Subsanables
1	Certificación suscrita por el representante legal de la entidad en la que se manifieste que, en caso de ser beneficiarios de los recursos de la Contribución Parafiscal Cultural, garantiza el	PDF	Sí

No.	Documentación	Formato	Subsanables
	mantenimiento y uso de los elementos recibidos, así como la tenencia, uso del espacio escénico y su vocación por un periodo mínimo de cinco (5) años, una vez recibidos los recursos.		
2	Para las entidades de sectores distintos al cultural que tienen a cargo escenarios de espectáculos públicos, se requiere de la certificación de programación permanente expedida por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES (las organizaciones que están reconocidas en la Resolución 1061 del 30 de diciembre de 2022, no requieren dicha certificación). Esta certificación debe ser tramitada directamente en la SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES del Instituto Distrital de las Artes (carrera 8 No. 15-46 Bogotá D.C.) Para lo anterior, también se tendrá en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el Decreto 1080 del 2015 y el Decreto Distrital 081 de 2019. En todo caso, el escenario debe haber registrado sus eventos en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) del Ministerio de Cultura y en el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital (SUGA).	PDF	Sí
3	Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con fecha de expedición no mayor a 30 días.	PDF	Sí
4	Concepto de Uso del Suelo emitido por la Secretaría Distrital de Planeación.	PDF	Sí
5	Copia del boletín de nomenclatura o certificación catastral.	PDF	Sí
6	Plan de emergencia y contingencias. El plan debe contener, mínimo, lo requerido en el Manual de elaboración PEC Aglomeraciones Permanentes que se encuentra en el enlace: https://tinyurl.com/manualpec	PDF	Sí
7	Certificación expedida por el Ministerio de Cultura que dé cuenta que se encuentra al día en el pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas. Esta certificación deberá ser solicitada ante la Dirección de Artes - grupo LEP del Ministerio de Cultura.	PDF	Sí
8	Formato de presentación de Proyecto debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal (Anexo 2).	PDF y Excel	Sí
9	Formato de Presupuesto (Anexo 4). Tener en cuenta que no podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos no aceptables (Anexo 3), estos gastos deberán ser asumidos por la entidad que presenta el proyecto. Los gastos de Administración deben venir discriminados. El presupuesto debe venir con sus APUS y demás soportes según formato (Anexo 3 y 4). El Presupuesto debe ser detallado, con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique y memoria de cálculo de cantidades. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto. Nota 1: Tener en cuenta que no podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos no aceptables definidos. Estos gastos deberán ser asumidos por la entidad que presenta el proyecto. Los gastos de Administración deben venir discriminados y deberán ser asumidos por la entidad que presenta el proyecto en su totalidad.	PDF y Excel	Sí
10	Relacionar mínimo tres cotizaciones comparables y equiparables entre sí por cada uno de los ítems presentados (Anexo 5) y presentar los soportes de estas (en formato PDF). Las cotizaciones deben venir en pesos colombianos (aplica para la los estudios y diseños, Construcción, Adecuación y Mejoramiento, Dotaciones, Móvil o Itinerante).	PDF y Excel	Sí
11	Registro fotográfico (Anexo 6) en donde se muestran cada una de las áreas del proyecto a intervenir con pies de foto donde se indique su contenido y fecha.	PDF y Excel	Sí
12	Formato de cronograma de obra (Anexo 7). Si se presenta a varios tipos, se debe elaborar un cronograma por cada uno.	Excel o Project	Sí
13	Formato de equipo humano (Anexo 8).	PDF y Excel	Sí
14	Listado de funciones realizadas (Anexo 9) en las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022. Se tendrá en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el Decreto 1080 del 2015. Lo anterior significa que el escenario debe haber registrado los eventos realizados durante las vigencias 2018, 2019, 2020 y/o 2021 en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) del Ministerio de Cultura y debe haber inscrito las funciones en el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital (SUGA) durante las vigencias 2018, 2019, 2020 y/o 2021. Las funciones inscritas en el SUGA deben contar con su correspondiente registro en el PULEP. Para el caso de eventos clasificados como de baja complejidad, al Anexo 9 se deberá adjuntar las respectivas Constancias de Clasificación de Complejidad.	PDF y Excel	Sí
15	Formato de matriz de riesgos (Anexo 10). Si se presentan varios tipos, se debe elaborar uno por cada tipo.	PDF y Excel	Sí

No.	Documentación	Formato	Subsanables
16	Formato de listado de planos (Anexo 11).	PDF y Excel	Sí

3.2.2. DOCUMENTOS PARA PROYECTOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

En la siguiente tabla se presentan los documentos para estudios y diseños:

No.	Documento	Formato	Subsanables
1	Presentación técnica del proyecto que contenga: Descripción del proyecto. Actividades para contratar. Experiencia general y específica del personal mínimo requerido, para la ejecución del contrato. Alcance de las actividades a contratar. Cronograma de actividades Presupuesto detallado del proyecto.	PDF	Sí

A continuación, las recomendaciones a seguir:

- Solo los propietarios de los escenarios pueden optar por este tipo de proyecto.
- En caso de que el diseño implique la obtención de licencia de construcción, el certificado de reparaciones locativas o la Resolución de autorización que expide el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC o el Ministerio de Cultura, para el caso de los inmuebles categorizados como Bienes de Interés Cultural, la entidad proponente deberá realizar el trámite de expedición y asumir los costos que se generen para el efecto y entregar el respectivo documento ejecutoriado.
- El proyecto que incluya estudios y diseños para construcción del escenario no podrá incluir otros tipos de proyecto.
- No podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos administrativos. Estos gastos deberán ser asumidos por la entidad proponente, toda vez que los gastos administrativos son considerados Gastos No Aceptables, según lo establecido en el parágrafo del artículo 13 de la Ley 1493 de 2011 - "En ningún caso podrán destinarse estos recursos al pago de nómina ni a gastos administrativos" y en el artículo 9° de la Resolución 2890 de 2017.

3.2.3. DOCUMENTOS PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO

En la siguiente tabla se presentan los documentos para la construcción, adecuación y mejoramiento:

No.	Documentos	Formato	Subsanables
1	Licencia de construcción vigente, debidamente aprobada, ejecutoriada y con vigencia de al menos un (1) año prorrogable por un (1) año más o certificación de reparaciones locativas según el caso. Únicamente en los casos que estos proyectos vayan acompañados de la compra para reforzamiento estructural y que la organización no cuente con licencia de construcción, se aceptará el radicado de la misma en legal y debida forma y el acta de observaciones emitida por la respectiva curaduría urbana.	PDF	Sí
2	En los predios definidos como Bienes de Interés Cultural, la entidad proponente deberá contar con la respectiva Resolución de Viabilidad del proyecto expedida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) o el Ministerio de Cultura, según corresponda.	PDF	Sí
3	Para las obras que no requieran Licencia de Construcción se deberá aportar el Concepto de reparaciones locativas expedido por la Curaduría Urbana respectiva, cuando por norma se requiera.	PDF	Sí
4	Estudio de suelos y recomendaciones de cimentación, firmado por el especialista con memorial de responsabilidad y acompañado del certificado de vigencia de la matrícula profesional (cuando se requiera).	PDF	Sí
5	Levantamiento topográfico con memorial de responsabilidad y certificado de vigencia de la matrícula profesional (para obra nueva)	DWG y PDF	Sí
6	Levantamiento arquitectónico completo del escenario (cuando se requiera y será obligatorio cuando la intervención sea para Bien de interés Cultural).	DWG y PDF	Sí
7	Deben entregar los siguientes diseños (según aplique): arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, sanitarios, red contra incendios, eléctricos, de iluminación, redes de voz y datos, acústico y demás que se requieran para la correcta ejecución del proyecto, o cuando se requiera, los cuales deben venir soportados con sus respectivas memorias de cálculo de acuerdo con la normatividad vigente según el caso, planos generales y detalles constructivos.	DWG y PDF	Sí

No.	Documentos	Formato	Subsanables
	Los diseños, memorias y planos deben ser legibles, que soporten técnica y presupuestal o financieramente el proyecto, firmados por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados. Los planos estructurales aprobados por la curaduría en la licencia de construcción ejecutoriada.		
8	Concepto técnico eléctrico avalado y suscrito por un ingeniero eléctrico con experiencia en diseño de redes eléctricas, voz y datos, sistemas de automatización en el que se certifique que las actividades a ejecutar cumplen con el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y con el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP.	PDF	Sí
9	Permisos de las conexiones provisionales y definitivas ante las respectivas entidades de servicios públicos (empresas de energía, acueducto, gas, entre otras), cuando la fase del proyecto lo requiera.	PDF	Sí

Para **Construcción** solo se podrán presentar:

- a. Entidades que sean propietarias del escenario o del lote donde se va a construir el mismo.
- b. Entidades que, no siendo propietarias del escenario, se estén presentando tanto a la compra, como a la construcción en la modalidad de reforzamiento estructural. En este caso, cuando la entidad no cuente con la licencia de construcción ejecutoriada, se aceptará el radicado en legal y debida forma. Dicho radicado no podrá ser modificado ya que, de ser cambiado, se entenderá que la solicitud de licencia se encuentra desistida ante la curaduría urbana, lo que ocasionará el rechazo del proyecto. Además, en el momento de ser beneficiado debe contar con la licencia de construcción ejecutoriada.

Para **Adecuación y Mejoramiento**: En el caso de que las obras contenidas en estos proyectos requieran licencia de construcción, la misma deberá aportarse y encontrarse vigente y ejecutoriada. Para las actividades que requieran el permiso de reparaciones locativas, deberá adjuntarse el documento que para tal fin expide la Curaduría Urbana o la Resolución de autorización que expide el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC o el Ministerio de Cultura, para el caso de los inmuebles categorizados como Bienes de Interés Cultural.

A continuación, las recomendaciones a seguir:

- a. Para el caso de proyectos que contemplen la construcción de escenarios nuevos, en reemplazo de la certificación de programación permanente que se exige para las organizaciones diferentes al sector cultura, se deberá revisar y verificar que la organización haya registrado sus eventos en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP), lo cual también se verificará para las entidades pertenecientes al sector cultural que tengan a cargo la administración de escenarios, cuyo objeto y actividad principal sean la organización de espectáculos públicos de las artes escénicas. Lo anterior para tener en cuenta en la evaluación de los proyectos el criterio de la trayectoria. Igualmente, deberán acreditar la propiedad del terreno. En estos mismos casos y para efectos de la evaluación de los proyectos, el criterio de trayectoria se aplicará a la entidad que presente el proyecto.
- b. En el presupuesto de estos proyectos, se deberá incluir el porcentaje de AIU de los costos directos de la obra, sin que su inclusión supere los valores máximos permitidos para estos proyectos. La SCRCD, para el efecto, ha establecido unos toques máximos así:
 - Administración:** Hasta un quince por ciento (15%) de los costos directos de obra.
 - Imprevistos:** Hasta un dos (2%) de los costos directos de obra.
 - Utilidad:** Hasta un tres (3%) de los costos directos de obra. El IVA sobre la utilidad es un gasto no aceptable, por lo tanto, deberá ser asumido por la entidad proponente.
- c. Los costos de AIU que no se contemplen en el presupuesto presentado, no serán avalados por la SCRCD y deberán ser asumidos por parte de la entidad proponente con recursos propios. Es de aclarar que el porcentaje de AIU incluye el valor de los honorarios del constructor responsable y de todo el recurso humano requerido para el proyecto.
- d. No podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos administrativos. Estos gastos deberán ser asumidos por la entidad proponente. Para este efecto, el

valor correspondiente al porcentaje de Administración del AIU se deberá desagregar con el fin de verificar potenciales gastos administrativos considerados Gastos No Aceptables, según lo establecido en el parágrafo del artículo 13 de la Ley 1493 de 2011 - “En ningún caso podrán destinarse estos recursos al pago de nómina ni a gastos administrativos” - y en el artículo 9° de la Resolución 2890 de 2017.

- e. En el caso de que las obras contenidas en estos proyectos requieran licencia de construcción, la misma deberá aportarse y encontrarse vigente y ejecutoriada. Para las actividades que requieran el permiso de reparaciones locativas, deberá adjuntarse el documento que para tal fin expide la Curaduría Urbana o la Resolución de autorización que expide el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC, para el caso de los inmuebles categorizados como Bienes de Interés Cultural.
- f. El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Norma NSR-10, en particular con lo establecido en los títulos J y K.
- g. Las instalaciones y elementos eléctricos deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.
- h. Las instalaciones y elementos de iluminación deben cumplir con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.
- i. Los sistemas de acueducto y alcantarillado deberán cumplir con lo establecido en la Norma NTC 1500 - Código colombiano de fontanería.
- j. Los proyectos que incluyan estos proyectos deben contar para su ejecución con un constructor responsable externo a la entidad y responsable de la ejecución de los diseños y de la realización de las actividades contenidas en el proyecto.
El constructor responsable es el arquitecto o ingeniero civil, debidamente inscrito ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares respectivamente, que garantiza con su firma y matrícula profesional vigente a la ejecución correcta de las obras, cumpliendo con lo señalado en la Ley 1493 de 2011. Su experiencia profesional no podrá ser inferior a cinco (5) años en temas constructivos u obra civil.
En caso de que las obras sean contratadas a una persona jurídica, esta deberá contar con un constructor responsable, arquitecto o ingeniero civil, que cumpla los requisitos mencionados arriba.
- k. La entidad proponente deberá exigir al constructor responsable el control de calidad de la obra (pruebas y ensayos de laboratorio, calidad de los materiales) para garantizar el buen desarrollo del proyecto.
- l. La entidad proponente deberá exigir al constructor responsable el cumplimiento de la seguridad y salud en el trabajo, según lo dispuesto en la resolución 1409 del 2012.
- m. Para proyectos que contemplen materiales o elementos importados, deberán contar con las correspondientes certificaciones de homologación en el país.

3.2.4. DOCUMENTOS PARA PROYECTOS DE COMPRA DE INMUEBLE

En la siguiente tabla se presentan los documentos para la compra de Inmueble:

No.	Documento	Formato	Subsanables
1	Avalúo comercial del inmueble, elaborado por un perito inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores. Con fecha de expedición no mayor a un (1) año.	PDF	Sí
2	Manifestación de acuerdo entre el titular del bien y la entidad en donde se determine el precio acordado para la compra debidamente registrado en Notaría. Suscrito con fecha de expedición correspondiente a la vigencia del Banco de Proyectos.	PDF	Sí
3	Justificación con soportes de la cofinanciación del valor del inmueble (cartas de aprobación de créditos, cuentas bancarias para demostrar recursos propios, otros)	PDF	Sí
4	Copias de paz y salvo del pago de impuesto predial, valorizaciones y complementarios del bien objeto de compra.	PDF	Sí
5	Certificación de cabida y linderos expedida por la oficina de Catastro Distrital, solamente cuando la información de cabida y linderos no esté completamente clara en las escrituras y el certificado de tradición y libertad	PDF	Sí
6	Promesa de compraventa con el propietario titular del predio que figure en el folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.	PDF	Sí

A continuación, las recomendaciones a seguir:

- a. El inmueble que se pretenda comprar podrá ser aquel inmueble que haya tenido en el pasado la vocación de escenario de las artes escénicas y que pretenda ser recuperado. En este caso la entidad que opte por su compra deberá reseñar y documentar la importancia del escenario para la ciudad y su programación en el pasado, para lo cual deberá tenerse en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP.
- b. La SCR D no otorgará recursos para la compra de inmuebles que no cumplan con los niveles adecuados de seguridad sismo resistente de acuerdo con los requisitos de la NSR-10, sus decretos reglamentarios o las normas que lo adicionen modifiquen o sustituyan. **En el caso de que la compra del inmueble requiera trabajos de reforzamiento estructural, estos se podrán solicitar a través de la construcción atendiendo al monto señalado para estos proyectos y al cumplimiento de todos sus requisitos, especialmente la presentación de la licencia de construcción o el comprobante del radicado de su solicitud en legal y debida forma.**
- c. Cuando el proyecto contemple la compra de inmueble y este requiere reforzamiento estructural, el proyecto no podrá incluir otros tipos de proyecto, en razón a los tiempos de trámite y ejecución que demanda la compra y el reforzamiento estructural. En el caso de que la entidad no cuente con la licencia de construcción se aceptará el radicado en legal y debida forma. Dicho radicado no podrá ser modificado ya que, de ser cambiado, se entenderá que la solicitud de licencia se encuentra desistida ante la curaduría urbana y el proyecto será rechazado.
- d. Cuando la edificación cuente con reforzamiento estructural se deberá presentar con el proyecto un concepto técnico que verifique la ejecución de obras de reforzamiento, firmado por un ingeniero civil especialista en estructuras, adjuntando la certificación de vigencia de la matrícula profesional y copia del título en estructuras o certificaciones de seis (6) años de experiencia específica en verificación de reforzamiento de estructuras. En este caso, el proyecto podrá incluir la construcción, mejoramiento y/o adecuación y dotación.
- e. El uso del inmueble que se adquiera con los recursos de la contribución parafiscal, deberá ser de destinación exclusiva para la circulación de las artes escénicas, por lo tanto, no podrá existir en él uso habitacional ni comercial, salvo que este último se contemple como complemento para la sostenibilidad del escenario y sea avalado por la SCR D.
- f. El inmueble que se pretenda comprar con los recursos de la contribución parafiscal deberá estar libre de cualquier tipo de gravámenes o limitaciones al dominio tales como: hipotecas, embargos, afectaciones a vivienda familiar o patrimonio de familia, reservas viales, entre otros.
- g. Con recursos de la contribución parafiscal se podrá financiar hasta el 80% del avalúo comercial del inmueble.
- h. La SCR D se reserva el derecho de considerar la inclusión de cláusulas resolutorias y garantías reales a su favor, las cuales quedarán consignadas en el convenio que se suscriba con la entidad proponente y en la respectiva escritura de compraventa del inmueble.

3.2.5. DOCUMENTOS PARA PROYECTOS DE DOTACIÓN

En la siguiente tabla se presentan los documentos para la dotación:

No.	Documento	Formato	Subsanable
1	Diseños electroacústicos (cuando aplique): <ol style="list-style-type: none"> 1. Planos de ubicación de los equipos. 2. Diagrama unifilar del flujo de señal del sistema solicitado desde el mezclador hasta las cabinas donde se señale cómo se utilizará cada elemento solicitado. 3. Diagrama de interconexión de equipos. 4. Diagrama de comportamiento acústico sonoro de los altavoces dentro del espacio a trabajar. 5. Memorias de cálculo, Cantidades y Especificaciones técnicas. Los planos y documentos deberán entregarse de la siguiente manera: Firmados por el profesional responsable en cada caso, junto con el memorial de responsabilidad y certificado de vigencia de la matrícula profesional del profesional que intervinieron en el proyecto.	PDF y DWG	Sí
2	Diseño iluminación escénica (cuando aplique): <ol style="list-style-type: none"> 1. Planos de ubicación de las luminarias y detalles de barras eléctricas. 2. Diagrama unifilar de interconexión del sistema solicitado. 	PDF y DWG	Sí

No.	Documento	Formato	Subsanable
	3. Cálculo de regulación de las salidas de las luminarias. 4. Memorias de cálculo, Cantidades y Especificaciones técnicas. Los planos y documentos deberán entregarse de la siguiente manera: Firmados por el profesional responsable en cada caso, junto con el memorial de responsabilidad y certificado de vigencia de la matrícula profesional del profesional que intervinieron en el proyecto.		
3	Para el sistema de video, cálculo del tamaño de imagen sobre la pantalla y/o telón de proyección y planteamiento de la relación del contraste.	PDF	Sí
4	Diseño acondicionamientos acústicos (cuando aplique): 1. Diseños acústicos incluyendo detalles constructivos. 2. Simulación del espacio sin el tratamiento acústico. 3. Planteamiento de materiales a trabajar. 4. Hoja de cálculo de los diferentes índices de los materiales. 5. Simulación predictiva del comportamiento del auditorio con los Materiales propuestos. 6. Cantidades y Especificaciones técnicas. Los planos y documentos deberán entregarse de la siguiente manera: firmados por el profesional responsable en cada caso, junto con el memorial de responsabilidad y certificado de vigencia de la matrícula profesional del profesional que intervinieron en el proyecto.	PDF	Sí
5	Diseño silletería (cuando aplique): 1. Plano isóptico donde se pueda ver la ubicación de las sillas de acuerdo con la NTC 6304 NSR 10. 2. Especificaciones técnicas (materiales, medidas).	PDF y DWG	Sí
6	Planos arquitectónicos en planta y corte de los diferentes espacios del inmueble, donde se puede evidenciar escenario, cuarto técnico, auditorio, etc. Planos donde se identifiquen los aspectos técnicos relacionados con estos espacios y la ubicación de los elementos de dotación que se pretenden adquirir.	Excel	Sí
7	Cuando se soliciten equipos con consumo eléctrico deben adjuntar, concepto técnico de un ingeniero eléctrico donde informe sobre el estado, capacidad de la red eléctrica del inmueble, que certifique que la misma tiene la capacidad para la conexión de los equipos que se pretende adquirir, diagrama unifilar y cuadros de carga donde se evidencie el cálculo de los alimentadores con su cálculo de regulación. Este concepto debe venir firmado por el ingeniero electricista con matrícula profesional y adjuntar vigencia profesional actualizada.	PDF	Sí

A continuación, las recomendaciones a seguir:

- a. El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Norma NSR-10, en especial con lo establecido en los títulos J y K.
- b. Las instalaciones y elementos eléctricos deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.
- c. Las instalaciones y elementos de iluminación deben cumplir con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.
- d. Todos los elementos que compongan la vestimenta escénica y teatral deberán estar elaborados con materiales ignífugos.
- e. En el presupuesto los elementos de dotación, se debe incluir el modelo exacto de los equipos que se pretenden adquirir. La referencia debe ser comparable en funcionalidad y calidad.
- f. Todos los equipos que se adquieran deben tener un serial de fábrica. En su defecto, la entidad proponente deberá generar un código de barras que los identifique y que se adhiera permanentemente a cada equipo.
- g. Se deberá presentar las garantías y la certificación de las capacitaciones de los equipos adquiridos. La entidad deberá contar con el personal idóneo quien será el que reciba las capacitaciones y sea el responsable de la manipulación de los equipos adquiridos en la dotación.
- h. Las entidades que presenten proyectos de dotación deberán incluir elementos de seguridad. En caso de no contar con ellos, deberán certificar dicha situación, con soportes y vigencia cuando así se requiera y podrán proponer otros que respondan a esa misma naturaleza.
- i. Los elementos de la vestimenta teatral y la silletería deben estar elaborados con materiales ignífugos, por tanto, se debe adjuntar las certificaciones de los fabricantes de las respectivas telas.

3.2.6. DOCUMENTOS PARA PROYECTOS ESCENARIO MÓVIL O ITINERANTE

En la siguiente tabla se presentan los documentos para escenario móvil o Itinerante:

No.	Documento	Formato	Subsanable
1	Diseños completos del escenario que se pretende adquirir o construir, incluyendo planos generales, de detalle, redes eléctricas y sonido.	PDF y DWG	Sí
2	<p>Descripción detallada del proyecto que debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción del proyecto. 2. Actividades a contratar. 3. Alcance de las actividades a contratar. 4. Cronograma de actividades. 5. Requisitos adicionales que debe contemplar la propuesta: <ul style="list-style-type: none"> – Certificados de conformidad de los materiales que se implementaron para la fabricación del escenario. Certificado de pruebas de carga para la tarima y sus extensiones, escaleras etc. (de acuerdo con el peso solicitado según diseño). – Certificados de pruebas de soldadura. – Certificación de barandas y escaleras de acuerdo con la resolución 1409 de 2012. – Tarjeta de Homologación del remolque. – Diseño de las instalaciones eléctricas con el diagrama unifilar del escenario móvil. – Diseño de interconexión de equipos – Para la dotación se debe adjuntar la información requerida. – Certificación de capacidad de carga. 6. Planos estructurales y de armado. 7. Las demás que la entidad requiera. <p>Nota: Todo se debe construir y/o fabricar de acuerdo con la normatividad existente y que le aplica según sea el caso.</p>	PDF y DWG	Sí
3	<p>Certificación suscrita por la entidad en la que se manifieste que en caso de ser viabilizado y beneficiario de los recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital en la que se presenta el proyecto, garantiza:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Que, durante los siguientes cinco (5) años, su programación se realizará en el Distrito Capital. – Que cumplirán los requisitos de seguridad humana en aspectos como la capacidad máxima de personas que pueden contener, los medios de evacuación de los asistentes y demás aspectos de seguridad contenidos en el plan de gestión del riesgo y estrategias de respuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012 y las demás normas nacionales y territoriales pertinentes en la materia. – Que elaborarán y mantendrán vigente el Plan de emergencia y contingencias, el cual deberá contener, mínimo, lo requerido en el Manual de elaboración PEC Aglomeraciones Permanentes que se encuentra en el enlace: http://www.sire.gov.co/protocoloaglomeraciones. – Que los lugares donde se instalará el escenario contarán con la debida licencia urbanística de intervención y ocupación del espacio público, la autorización o permiso para uso temporal del espacio público, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y las demás normas nacionales y territoriales pertinentes en la materia. 	PDF	Sí

A continuación, las recomendaciones a seguir:

- a. La programación del escenario durante los siguientes cinco (5) años, se deberá realizar en el Distrito Capital.
- b. El escenario deberá cumplir los requisitos de seguridad humana en aspectos como la capacidad máxima de personas que pueden contener, los medios de evacuación de los asistentes y demás aspectos de seguridad contenidos en el plan de gestión del riesgo y estrategias de respuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012 y las demás normas nacionales y territoriales pertinentes en la materia.
- c. La entidad deberá elaborar el plan de emergencia y contingencias, el cual deberá contener, mínimo, lo requerido en el Manual de elaboración PEC Aglomeraciones Permanentes que se encuentra en el enlace, <http://www.sire.gov.co/protocoloaglomeraciones>.
- d. La entidad deberá garantizar que los lugares donde se instalará el escenario contarán con la debida licencia urbanística de intervención y ocupación del espacio público, la autorización o permiso para uso temporal del espacio público, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y las demás normas nacionales y territoriales pertinentes en la materia.
- e. En el registro fotográfico se deben incluir fotografías de escenarios similares al que se pretende construir o adquirir.
- f. Para el recibo a satisfacción del escenario Móvil o Itinerante la entidad deberá entregar:

- Certificados de conformidad de los materiales que se implementaron para la fabricación del escenario.
- Certificado de pruebas de carga para la tarima y sus extensiones, escaleras etc. (de acuerdo con el peso solicitado según diseño).
- Certificados de pruebas de soldadura.
- Certificación de barandas y escaleras de acuerdo con la resolución 1409 de 2012.
- Tarjeta de Homologación del remolque.
- Diseño de las instalaciones eléctricas con el diagrama unifilar del escenario móvil.
- Diseño de interconexión de equipos.
- Las demás que la entidad requiera.

Nota: todo se debe construir y/o fabricar de acuerdo con la normatividad existente y que aplique según sea el caso.

- g. Para la dotación de equipos del escenario Móvil o Itinerante se debe adjuntar la información requerida en los proyectos de dotación.

3.3. VERIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez entregado el proyecto, se realizará la verificación de documentos aportados, de la siguiente manera:

3.3.1. VERIFICACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL

La Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, realizará el proceso de revisión de los documentos de índole técnico de acuerdo con los documentos establecidos en el numeral **3.3.**, de igual manera, el grupo de profesionales que realiza esta función determinará si las actividades propuestas en cada una de los tipos de proyecto corresponden a las descritas en este documento.

La Secretaría verificará, a través de la documentación exigida (certificación catastral y concepto de uso del suelo) así como a través de la consulta en el aplicativo SINUPOT, que el uso del suelo del predio donde funciona el espacio es compatible con la actividad cultural que se desarrolla en el mismo. Dicha documentación debe encontrarse actualizada.

La verificación de los aspectos presupuestales de cada uno de los proyectos presentados se realizará para determinar los siguientes aspectos:

- a. Verificación del presupuesto y los soportes tales como análisis de precios unitarios y otros según apliquen, entregados para cada ítem del presupuesto.
- b. Exclusión de gastos no aceptables (*véase Anexo gastos aceptables y no aceptables*).
- c. Revisión de las condiciones establecidas para las cotizaciones (actualizadas, comparables entre sí en cada uno de los ítems planteados en el proyecto) y su respectiva relación en el cuadro comparativo de cotizaciones. La SCRCD se reserva el derecho de revisar la Canasta de Precios para el análisis de este punto.

3.3.2. VERIFICACIÓN JURÍDICA

La Oficina Asesora Jurídica de la SCRCD realizará la verificación de los requisitos y documentos de contenido jurídico solicitados (presentación e proyecto, certificaciones que garanticen la disposición, vocación y uso del inmueble por cinco (5) años más contados a partir de la entrega de los recursos, certificado de tradición y libertad, copia del boletín de nomenclatura o certificación catastral, avalúo comercial, avalúo catastral, manifestación de acuerdo entre vendedor y comprador donde se determine el precio acordado, copia de paz y salvo de impuesto predial, valorizaciones y complementarios, contrato de comodato, arriendo o sentencia ejecutoriada que acredite la posesión, boletín catastral, entre otros).

La SCRCD tendrá la potestad de avalar o rechazar la entrega de los recursos de la contribución parafiscal a los proyectos que involucren inmuebles con gravámenes o limitaciones al dominio tales como hipotecas, embargos, afectaciones, inscripciones de demanda, entre otros. Para el efecto, y atendiendo cada caso en

particular, la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, emitirá concepto de viabilidad del proyecto, salvo en los casos de los proyectos que opten por la compra, caso en el cual el inmueble debe estar completamente saneado.

3.3.4. INFORMACIÓN SOBRE AJUSTES Y DOCUMENTOS POR SUBSANAR

Finalizado el proceso de verificación, la SCRD informará a cada una de las entidades proponentes sobre los ajustes y documentos por subsanar en los proyectos.

3.3.5. PRESENTACIÓN DE AJUSTES Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

Es el período de tiempo en el cual las entidades proponentes radicarán los ajustes a los proyectos y los documentos subsanables.

3.3.6. RAZONES POR LAS QUE PUEDE SER RECHAZADO UN PROYECTO

A continuación, se exponen las razones por las que puede ser no viable un proyecto:

- La entidad proponente no allegue los documentos requeridos por la entidad o estos no cumplan con lo solicitado.
- La entidad proponente no haya registrado los eventos realizados en el escenario durante los cuatro (4) años anteriores en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) del Ministerio de Cultura o no ha inscrito los eventos en el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital.
- La entidad proponente no cumple con los requisitos señalados para cada tipo de proyecto del numeral **3.3.** – Formulación de proyectos o cuyo proyecto no corresponda a los parámetros y requisitos establecidos en la presente cartilla.
- La entidad proponente suministra información que induzca al error a la SCRD o al Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de Espectáculos de las Artes Escénicas, en cualquier etapa del proceso.
- La entidad proponente no suministra las aclaraciones o informaciones solicitadas en cualquier etapa del proceso, por parte de la SCRD o al Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de Espectáculos de las Artes Escénicas.
- La entidad proponente no está al día en sus obligaciones tributarias asociadas a la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural creada por la Ley 1493 de 2011, conforme a la certificación expedida por el Ministerio de Cultura.
- La entidad proponente que, habiendo sido beneficiaria de los recursos de contribución parafiscal cultural en vigencias anteriores y habiendo finalizado el plazo de ejecución del correspondiente convenio, no hubiera cumplido la totalidad de sus obligaciones a satisfacción de la SCRD o no hubiera liquidado el convenio correspondiente, siempre y cuando la finalización haya superado los 6 meses anteriores a la entrega del proyecto.
- La entidad proponente no está al día en la revisión de inventarios de elementos recibidos en desarrollo de asignación de recursos LEP anteriores.

3.4. ASIGNACIÓN DE RECURSOS A PROYECTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

Teniendo en cuenta las deficiencias y fortalezas de cada proyecto y los recursos disponibles el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de las Artes Escénicas determinará la asignación de recursos a los proyectos habilitados y presentará un acta de selección motivada a la Secretaría de Despacho de la SCRD.

En caso de requerirse, la SCRD llamará a las entidades beneficiarias para que ajusten los proyectos, de acuerdo con las observaciones realizadas por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de las Artes Escénicas. Los ajustes deben realizarse en los tiempos previstos en el Cronograma.

Atendiendo la lista proyectos, la disponibilidad de recursos, la viabilidad y ajuste de los proyectos y las recomendaciones del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal, La Secretaria de Despacho de la SCRD acogerá la selección efectuada por dicho órgano, mediante acto administrativo.

3.5. REGISTRO DE PROYECTOS EN EL APLICATIVO DEL MINISTERIO DE CULTURA

De acuerdo con el artículo 2.9.2.4.3. numeral 8 del Decreto No. 1080 del 2015, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizará el registro de los proyectos en el área de infraestructura del Ministerio de Cultura, adjuntando los documentos que soportan la viabilidad en la ejecución. Según el Parágrafo 1º, el registro se realizará en el formato previsto por el área de infraestructura del Ministerio que corresponde al aplicativo PULEP dispuesto en su página web. La SCRD debe garantizar que el proyecto quedó debidamente registrado antes del giro de los recursos a los beneficiarios, según el inciso segundo del artículo primero de la Resolución No. 3969 de 2013, por lo tanto, este trámite será previo a la suscripción del Acta de Compromiso que establece la ejecución de los recursos.

La SCRD solicitará a las entidades la información adicional y ajustes que requiera el Ministerio de Cultura para efectos del registro del proyecto. En este caso la entidad beneficiaria contará con tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento para la entrega de la información adicional o la realización de ajustes.

3.6. ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

3.6.1. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA TÉCNICA

La SCRD efectuará la Supervisión a través del funcionario que designe para el efecto. La Interventoría Técnica podrá ser realizada a través de una Persona Jurídica externa que se contrate para el efecto a su costa.

3.6.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS PARA TENER EN CUENTA PARA EL DESEMBOLSO DE RECURSOS

A continuación, se presentan los aspectos administrativos para tener en cuenta para el desembolso de recursos:

- En caso de que algún proyecto contemple gastos no aceptables, estos se excluirán.
- Las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, inmediatamente se iniciará la ejecución del proyecto, por lo que deben prever que las actividades no se crucen con la programación de espectáculos del escenario beneficiado.
- Los recursos de la contribución parafiscal cultural deben ser manejados en una cuenta especial exclusiva para estos recursos, o sea que en esta cuenta solo pueden ingresar recursos de la contribución parafiscal cultural.
- El trámite del desembolso se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previo registro de los proyectos ante el Ministerio de Cultura y previa expedición, por parte del interventor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por la organización seleccionada (informes correspondientes, planilla o constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales del mismo periodo y factura, si aplica). Estos documentos deberán ser entregados por la organización seleccionada al supervisor previamente a la fecha de programación del PAC. Solamente serán aceptados los gastos inherentes al proyecto.
- El desembolso se realizará en el mes siguiente al de su programación en el PAC.
- Todos los rendimientos financieros o saldos que se llegaren a generar por los recursos desembolsados por la SCRD deberán ser devueltos a la entidad y deberán consignarse mensualmente a la Tesorería Distrital, en la cuenta que para dicho efecto establezca la SCRD.

- La entidad deberá presentar un informe mensual con los soportes físicos y financieros, en el cual describa el desarrollo total de los componentes contemplados en sus proyectos.